

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 2865/93 de la Comisión, de 20 de octubre de 1993, por el que se restablece la percepción de los derechos de aduana aplicables a los productos de los códigos NC 3102 10 10, ex 7304, 7305 y ex 7306, originarios de las Repúblicas de Croacia, de Bosnia-Herzegovina, de Eslovenia y del territorio de la antigua República Yugoslava de Macedonia, beneficiarios de límites máximos arancelarios previstos por el Reglamento (CEE) n° 478/93 del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 262 de 21 de octubre de 1993)

En la página 20, en el artículo 1:

en lugar de: • A partir del 25 de octubre de 1993 •,
léase: • A partir del 24 de octubre de 1993 •.

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 2872/93 de la Comisión, de 20 de octubre de 1993, relativo al restablecimiento de la percepción de los derechos de aduana aplicables a los productos del código NC 2523 originarios de Polonia y del territorio de la antigua República Federativa Checa y Eslovaca beneficiarios de los límites máximos arancelarios previstos por el Reglamento (CEE) n° 3918/92 del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 262 de 21 de octubre de 1993)

En la página 34, en el artículo 1:

en lugar de: • A partir del 25 de octubre de 1993 •,
léase: • A partir del 24 de octubre de 1993 •.